

Solicitud de Nulidad del auto de 02 de diciembre de 2022

PAULA VENTURA <pvcobranzas@gmail.com>

Mié 14/12/2022 12:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



PAULA VENTURA  
ABOGADA

SEÑOR

Juez Primero Promiscuo de Turbaco (Reparto)

ES.D.

**Demandante** Copropiedad Condominio el Portillo  
**Demandado** William Enrique Forero Gonzalez  
**Radicado** 138360489001-2022-00281-00

**Asunto** Solicitud de nulidad del auto de fecha 02 de diciembre de 2022

**Paula Margarita Ventura Felizzola**, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residiada en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°270.350 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de la **copropiedad Condominio el Portillo**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, identificada con el NIT 901227166, con domicilio principal en la ciudad de Turbaco, concurre ante usted con el fin de aportar e informar lo siguiente:

Mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022 el despacho negó la terminación del proceso solicitada por la parte demandada, por este motivo esta apoderada mediante memorial aportado en fecha 25 de noviembre de 2022 envió al despacho estado de cuenta emitido por el equipo contable de la Copropiedad Condominio el Portillo, donde se denota que el demandado no ha cancelado las expensas de administraciones corrientes, luego de la emisión del mandamiento de pago.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 446 del código general del proceso con respecto a la liquidación del crédito y las costas, el juzgado de conocimiento no emitió auto de seguir adelante con la ejecución, así como tampoco traslado a las partes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 110 ibidem con el fin de formular las objeciones correspondientes por parte del demandado.

En el artículo 133 se establece como causal de nulidad, en el numeral 6 donde establece que, cuando se imita la oportunidad de alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descender su traslado, por lo anterior solicito se declare nulo el auto de fecha 02 de diciembre de 2022, habida cuenta que desconoce las expensas de administración debidamente reconocidas dentro del estado de cuenta aportado al despacho y que fueron reconocidas dentro del mandamiento de pago.

El demandado a su vez no aportó al despacho el pago de las expensas de administración corriente, por lo que no se puede desconocer la mora en la que incurre el propietario del bien inmueble, lo cual en dado caso traería consigo un



PAULA VENTURA  
ABOGADA



PAULA VENTURA  
ABOGADA

nuevo proceso ejecutivo para realizar el cobro de las expensas de administración dejadas de cancelar por el propietario, lo cual sería un desgaste judicial, al continuar con un proceso ejecutivo adicional al iniciado en este despacho.

Atentamente,

---

Paula Margarita Ventura Felizzola  
CC: 1051889066 de Santa Catalina  
TP: 270.350 C. S. de la J.



PAULA VENTURA  
ABOGADA